



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00023-2026-SUNARP/GG

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 310-2026-SUNARP/OPPM del 5 de febrero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 009-2026-SUNARP/OPPM/UP del 4 de febrero de 2026, de la Unidad de Presupuesto; el Informe N°00086-2026-SUNARP/OAJ, del 05 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 229-2025-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2025, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en cuyo numeral 40.1 se establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el subnumeral 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: Si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2026, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, se establece que el plazo límite para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondientes al mes 1 (enero) del Año Fiscal 2026, es hasta el 10 de febrero de 2026;

Que, en el inciso i. del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2024, se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con el Memorándum N° 310-2026-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 009-2026-SUNARP/OPPM/UP, elaborado por la Unidad de Presupuesto, como órgano responsable de conducir y coordinar, entre otros, el sistema administrativo de presupuesto público, mediante el cual se propone la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas al interior de cada Unidad Ejecutora del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, durante el mes de enero del año 2026, las mismas que se efectuaron en el marco de los límites establecidos en la normatividad presupuestal vigente y a fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales; siendo dichas Unidades Ejecutoras las siguientes: 001 SUNARP Sede Central, 002 SUNARP Sede Lima, 003 SUNARP Sede Chiclayo, 004 SUNARP Sede Trujillo, 005 SUNARP Sede Arequipa, 006 Zona Registral X Cusco, 007 Zona Registral I Sede Piura, 008 Zona Registral III Sede Moyobamba, 009 Zona Registral IV Sede Iquitos, 010 Zona Registral VI Sede Pucallpa, 011 Zona Registral VII Sede Huaraz, 012 Zona Registral VIII Sede Huancayo, 013 Zona Registral XI Sede Ica, 014 Zona Registral XIII Sede Tacna y 015 Sunarp Sede Ayacucho;

Que, mediante el Informe N° 00086-2026-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al Informe Técnico favorable de la Unidad de Presupuesto, el cual, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutorio que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de enero del año 2026;

Que, en el literal b) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN del 7 de enero de 2026, se delega al gerente general la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en dicho contexto, y en atención al Informe Técnico N° 009-2026-SUNARP/OPPM/UP, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se expide la presente resolución a fin de formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de las Unidades Ejecutoras durante el mes de enero del año 2026, sin que ello signifique conformidad sobre su ejecución, la cual se encuentra sujeta a control posterior, siendo responsabilidad de los órganos ejecutores, de acuerdo al artículo 72 y el literal e) del artículo 73 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN y el literal m) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Modificaciones Presupuestarias.

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de las Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- Precisión de la resolución.

La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de enero del Año Fiscal 2026.

Artículo 3.- Remisión de copia de resolución.

Remitir una copia de la presente resolución, en el plazo de cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTÚNEZ
Gerente General
SUNARP